

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Anapoima Cundinamarca; Octubre Veintiséis (26) del año dos mil veintidós (2022).

Ref. PROCESO DE PERTENENCIA.

Radicado No. 250354089001- 2019-00218-00.

Demandante. SANDRA PATRICIA PEÑA FORERO.

Demandados. NUBIA MERCEDES ROJAS CUELLAR Y OTROS

Visto el informe de secretaría y ante los documentos radicados el 5 de octubre del año en curso (poderes); el Juzgado reconoce personería a la Dra. NUBIA ESPERANZA ESPEJO MANRIQUE, identificada con la C.C. No. 51.920.935 y T.P. No. 268.933, como apoderada de los demandados GERMAN PIÑEROS ROJAS (hijo), NICOLAS PIÑEROS ROJAS Y CAROLINA PIÑEROS ROJAS, en la forma y términos del poder conferido.

En firme este auto, vuelvan las diligencias al despacho para continuar el trámite respecto a las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada (FLs. 208 y ss, del proceso).

**NOTIFIQUESE**

El Juez

  
CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Anapoima Cundinamarca

De anterior auto se radica no Esido.  
164 fecha 27 OCT 2022

Secretaría